



## RESOLUCIÓN COPRODER N° 0032-2016

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui –COPRODER

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 10, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales...”;

**Que**, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador define que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...); El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

**Que**, el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;

**Que**, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza la participación de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

**Que**, el artículo 30, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: “Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir, que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos”;

**Que**, el artículo 54, literal d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: ... “Implementar los sistemas de protección integral del Cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales”;

**Que**, el artículo 598, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que trata de los Consejos Cantonales para la protección de derechos manifiesta que: “Cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos”;

Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui  
COPRODER

**Que** los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.; delegados del gobierno municipal; y, delegado de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva del gobierno municipal, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

**Que** la Ordenanza N006-2014 del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui, en el artículo 5, sobre la integración del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui, expresa que será parte de la representación de la sociedad civil, los delegados de las asambleas de participación ciudadana de Mujeres, Adultos Mayores, Jóvenes y Personas con Discapacidad.

**Que** la Ordenanza N006-2014 del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Rumiñahui, en el artículo 18, expresa que: Los miembros principales y suplentes de la sociedad civil serán elegidos en el marco del sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui, de la representación de los asambleístas acreditados de las asambleas de participación ciudadana de los grupos de atención prioritaria.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Nombrar como **Miembros Principales del** Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui, representantes de la sociedad civil, para el periodo 2016 -2018 a:

- ✓ *Sra. María de Lourdes Ortega* como delegada principal ante el COPRODER, en representación de la Asamblea de Participación Ciudadana de personas con Discapacidad.
- ✓ *Sra. Fanny Tello* como delegada principal ante el COPRODER, en representación de la Asamblea de Participación Ciudadana de Adultos Mayores
- ✓ *Sra. Jenny Guamán* como delegada principal ante el COPRODER, en representación de la Asamblea de Participación Ciudadana de Mujeres
- ✓ *Sr. Luis Suárez* como delegado principal ante el COPRODER, en representación de la Asamblea de Participación Ciudadana de Jóvenes

**SEGUNDO.-** Nombrar como **Miembros Alternos del** Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui, representantes de la sociedad civil, para el periodo 2016 -2018 a:

- ✓ *Sra. Elena Borja* como delegada alterna ante el COPRODER, en representación de la Asamblea de Participación Ciudadana de personas con Discapacidad
- ✓ *Sr. Gilberto Herrera* como delegado alterno ante el COPRODER, en representación de la Asamblea de Participación Ciudadana de Adultos Mayores
- ✓ *Sra. Rosario Valladares* como delegada alterna ante el COPRODER, en representación de la Asamblea de Participación Ciudadana de Mujeres
- ✓ *Sra. Geovana Enríquez* como delegada alterna ante el COPRODER, en representación de la Asamblea de Participación Ciudadana de Jóvenes



CONSEJO CANTONAL  
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS  
DE RUMIÑAHUI



**TERCERO.-** Asignar las siguientes responsabilidades a los miembros representantes de la sociedad civil:

- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del COPRODER.
- Apoyar, acompañar e impulsar las acciones que se realicen por la Secretaría Ejecutiva, enmarcadas en la planificación anual y en las competencias establecidas por la ordenanza del sistema y la ley de consejos nacionales.
- Participar en procesos de formación para fortalecer las habilidades y competencias organizados por parte de la Secretaría Ejecutiva del COPRODER, Consejos Cantonales de Pichincha, Consejos Nacionales de Igualdad y otras instancias del Sistema de Protección Integral

Resolución dada en la ciudad de Sangolquí el 10 de noviembre del 2016.

Sr. Rubén Puma  
PRESIDENTE DEL COPRODER  
CONCEJAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE RUMIÑAHUI

Esp. Elizabeth Ponce  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL  
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI



Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui  
COPRODER